



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

Notificación por Edicto de la resolución de
las catorce horas y cuarenta minutos del día
veinte de mayo de dos mil veinticuatro del
señor

FRANCISCO ADIEL FIGUEROA RAMÍREZ

Periodo de Publicación:

Del **23** al **27 de mayo de 2024**

La infrascrita Colaborador Jurídico del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones -SIGET-, CERTIFICA: Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del original que se encuentra en los archivos de este Registro, la cual literalmente dice:



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES adscrito a la SIGET. San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

- I. Mediante Resolución No. T-0719-2008, de las nueve horas y veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil ocho, se otorgó al señor Francisco Adiel Figueroa Ramírez, la licencia para la prestación de servicios de difusión de televisión por suscripción por medios alámbricos, en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, la cual fue inscrita bajo el código 7328-T21-4218/2008, el día once de diciembre de dos mil ocho.
- II. El día doce de junio de dos mil doce, este Registro inscribió al señor Francisco Adiel Figueroa Ramírez, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, en la Sección Personas del Sector Telecomunicaciones, bajo el código 8985-T1-1094/2012.
- III. Mediante Resolución No. T-0148-2024, pronunciada por el Ingeniero Manuel Ernesto Aguilar Flores, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se estableció lo siguiente:

«(...) En el expediente judicial N.º NUE.00075-14-PE-3-CMI. Ref. PE-12-14-CIV, correspondiente al cobro judicial iniciado por la SIGET en contra del señor **Francisco Adiel Figueroa Ramírez** por mora en el pago de las obligaciones económicas generadas por la licencia del servicio de difusión de televisión citada, consta la partida de defunción N.º 407, del Libro de Defunciones que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Santa Ana llevó durante el año 2014, según la cual el señor Francisco Adiel Figueroa Ramírez falleció el 14 de marzo de 2014.

Asimismo, a través del memorando N.º em/GT/2024-02-0243, el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro la Gerencia de Telecomunicaciones informó que realizó inspección en las instalaciones en las que operaba el licenciatario **Francisco Adiel Figueroa Ramírez**, a efecto de verificar el estado actual del sistema y en dicha diligencia se comprobó que **este no está siendo operado y no cuenta con una cabecera activa (Headend)**, por lo que no fue posible obtener un nombre, número o dirección de correo electrónico para comunicarse.

A partir de lo expuesto, es preciso señalar que la Ley de Telecomunicaciones ni el RPSDTSMAI establecen las causas de extinción de una licencia para proveer el servicio de difusión de televisión por suscripción; sin embargo, el artículo 24 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (LCSIGET), regula la extinción de la inscripción en el Registro, señalando que se extingue por la cancelación judicial del derecho y por el cambio en la titularidad del derecho o de la prestación del servicio.

En sintonía, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET establece que la cancelación total o parcial procede cuando se extingue por completo o parcialmente el derecho inscrito, por renuncia del titular de la concesión o autorización; por revocatoria de la concesión o autorización; por cambio en la titularidad del derecho; por vencimiento del plazo, cuando la concesión lo contemple; cuando judicialmente se declare la nulidad, en todo o en parte, del título en cuya virtud se haya hecho la inscripción; cuando judicialmente se declare la nulidad de la inscripción, o por causas legales



[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

Sobre las causas legales, el artículo 77 del Código Civil establece que la persona termina en la muerte natural.

En consecuencia, en el caso en estudio se determina que concurre la causa legal de terminación de la vida de una persona prevista en el ordenamiento jurídico para la cancelación de la inscripción de la licencia del servicio de televisión por suscripción del señor Francisco Adiel Figueroa Ramirez, contenida en la resolución N.º T-0719-2008, ya que ha quedado demostrado que el señor Francisco Adiel Figueroa Ramirez falleció el 14 de marzo de 2014 y además que no está siendo operado ningún sistema de difusión de televisión por suscripción por medios alámbricos en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, relacionado con la referida licencia, y tampoco se cuenta con una cabecera activa (Headend)...»

IV. Habiéndose previamente inscrito la Resolución No. T-0148-2024, bajo el código 15833-T21-10025/2024, el día diecinueve de abril de este año, mediante el cual, entre otros, se Resuelve:

«(...)

- a) Establecer que según la partida de defunción N.º 407, del Libro de Defunciones que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Santa Ana del año 2014, el señor Francisco Adiel Figueroa Ramirez falleció el 14 de marzo de 2014.
- b) Establecer que la Gerencia de Telecomunicaciones comprobó que no está operando ningún sistema de difusión de televisión por suscripción por medios alámbricos en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, relacionado con el señor Francisco Adiel Figueroa Ramirez, y tampoco se cuenta con una cabecera activa (Headend).
1. Remitir la presente resolución al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET para que, en el marco de su función registral, **Cancele** la inscripción de la licencia del servicio de televisión por suscripción del señor Francisco Adiel Figueroa Ramirez, contenida en la resolución N.º T-0719-2008, de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho;
2. **Margine** la ficha registral del señor Francisco Adiel Figueroa Ramirez como licenciatario del servicio de difusión de televisión por suscripción;
- c) Inscribir la presente resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia. (...)

Por lo antes expuesto y con base en los artículos 24 y 32 de la Ley de Creación de la SIGET y 77 del Código Civil, este Registro RESUELVE: a) **CANCELAR**: 1) La licencia otorgada al señor FRANCISCO ADIEL FIGUEROA RAMIREZ, mediante Resolución No. T-0719-2008, inscrita bajo el código 7328-T21-4218/2008, en la Sección de Actos y Contratos del Sector Telecomunicaciones y 2) La inscripción como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones inscrito bajo el código 8985-T1-1094/2012, en la Sección Personas, del mismo Sector, por haberse extinguido el derecho del inscrito por la terminación de la vida, causa legal prevista en



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

el ordenamiento jurídico; b) MARGINAR las fichas de inscripción antes señaladas; y c) NOTIFICAR por medio de edicto el presente auto, para lo cual deberán colocarse en los tableros institucionales y publicarse en la página web oficial de la SIGET.


Lic. Jose Lucas Chinchilla Hernández
Registrador



Sexta Décima Calle Poniente y 35ª Av. Sur #1907, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2257-4479 y (503) 2257-4464

Y para que sirva de legal notificación se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.





Licenciada Gloria Leticia Bernal
Colaborador Jurídico
Registro de Electricidad y Telecomunicaciones
SIGET